Resolución N° 4345/2026 (Expte. N° 28459-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 27/10/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General se encuentra haciendo uso de su licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO).

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR ADJUNTO

DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
285095	3716052	3338423,83
39389	60678951,3	42638760,8
40635	146912782	82744692
65378	42475817,4	26739812,1
65427	31133926,2	20404514,8
65505	13360675,8	12785549,9
26674	115977403	100157388
127468	101601543	84365759,6
538970	120662835	16119138,5
538969	83085906,2	15734328,8
539001	138879169	20132043,8
538024	230784765	16905241,4

537992	160613561	24706470,1
632456	146310223	30004937,4
632457	112684832	29703221
82719	171163290	144840246
471638	30741553,3	27545356,9
472846	17895386,5	13378816,2
512576	34797263,5	33820288
519617	9192906,97	8939310,55
678262	141303551	136735559
49346	117466104	34455657,1
3834	444717196	263332737
517092	65052487,3	59450017,9
9156	368125066	344645961
671177	1547808020	1112208455
671177	1547808020	200150370
4678261	205957000	199302000
4677074	301125941	278299291
213918	44182575	40364131,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. ENRIQUE E. ESPECHE
DIRECTOR ADJUNTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO